



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, jueves catorce (14) de febrero de dos mil trece (2013)

Medio de control.	REPARACIÓN DIRECTA
Demandante(s).	ANTONIO MARÍA ROJAS BENITEZ y OTRO
Demandado(s).	MUNICIPIO DE MEDELLÍN
Radicado.	05001 33 33 030 <u>2013-00089-00</u>
Decisión.	Inadmite Demanda.

De conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SE INADMITE** la demanda de la referencia, para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, cumpla con el requisito que a continuación se exige so pena de ser rechazada (numeral 2 del artículo 169 ibídem):

Se deberá allegar copia de la demanda en medio magnético a efecto de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros, toda vez que el CD aportado con la demanda no contiene ningún archivo.

Se reconoce personería al abogado LUIS FERNANDO PÉREZ GALLEGO, portador de la T.P. 79.091 del C.S. de la J, para representar a la parte demandante, en los términos de los poderes conferidos (cfr. fl. 1 a 8).

NOTIFÍQUESE

MARÍA BETTY RIVERA GONZÁLEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TREINTA (30°) ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, 15 de febrero de 2013, fijado a las 8 a.m.

JUAN SEBASTIAN GAVIRIA GÓMEZ
SECRETARIO